

“Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y sándwich del Sur ,son argentinas”

ORDENANZA N° 05/06

VISTO:

La necesidad de preservar y mejorar la seguridad vial;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza General Fiscal, Ordenanza N° 79/05, regula en el Capítulo X, Infracciones, en el artículo 66 inciso h) rige la sección automotores, en donde se incluye además de los mismos, a los ciclistas, siendo necesario ampliar las infracciones de conducción, no con un fin meramente sancionatorio sino educativo y preventivo , en especial para los más jóvenes;

Que, en razón de ello, es necesario ampliar el inciso 44) “ciclistas que circulan tomados de los vehículos en marcha, efectuar carreras en calles y/o paseos sin autorización, por cada infracción 25 UN” agregando “ **en contramano o que infrinjan cualquier otra falta de tránsito**”, atento a que no se encuentra claramente contemplado y es una infracción reiterativa y peligrosa no solo para el ciclista sino para los demás vehículos y transeúntes que se encuentran circulando en la vía pública;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1° : MODIFICASE el Artículo N° 66 , h) 44) de la Ordenanza General Fiscal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

44) Ciclistas que circulan tomados a los vehículos en marcha, efectúen carreras en calles y/o paseos sin autorización , circulen en contramano o que infrinjan cualquier otra falta de tránsito , por cada infracción 25 UN.

Artículo 2°: REFRENDARA la presente la Sra Prosecretaria del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Apóstoles.

Artículo 3°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal y Cumplido , **ARCHIVESE**.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES , EL DIA 01 DE MARZO DE
2006, EN LA SESION ORDINARIA N° 01/06.

Apóstoles,Mnes, 02 de Marzo de 2006.